



2019-231

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso, para el trámite respectivo. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 3 de 2021.

KASANDRA PAREJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, FEBRERO TRES (3) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: **2019-00231.**
ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ROMO RODRIGUEZ
DEMANDADOS: JOSE LUIS RODRIGUEZ BARBOSA en calidad de Heredero determinado del finado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ BELTRAN Y OTROS.

Revisado el expediente se advierte que los datos contenidos en la valla instalada en el inmueble objeto del proceso no son correctos, pues en ella se lee como parte demandada: **JOSE ROBERTO RODRIGUEZ BELTRAN y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, siendo que en el auto admisorio de la demanda figuran como demandados: **JOSE LUIS RODRIGUEZ BARBOSA en calidad de Heredero determinado del finado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ BELTRAN, los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ BELTRAN y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.** Por lo que deberá la parte demandante instalar nuevamente la valla con los datos exactos que corresponden al proceso, a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el num. 7 del art. 375 del C.G.P.

1

Por otra parte, se advierte que no obra en el expediente, certificado de Tradición y Libertad de Inmueble que de cuenta de la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula respectivo y objeto del litigio, por lo que deberá aportar el mismo.

En cuanto a la solicitud realizada por la Alcaldía de esta ciudad mediante correo electrónico de fecha enero 26 de los corrientes se le informará que según el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 04082792, que es objeto de este proceso, le corresponde la dirección **Carrera 35 N° 33-227 y 34-03** de esta ciudad.

Por todo lo anterior, el despacho



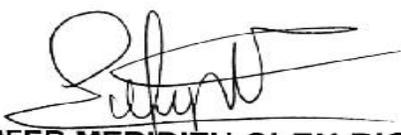
2019-231

RESUELVE:

Primero. Requerir a la parte demandante para que instale en el inmueble objeto de este proceso, nuevamente la valla con los datos exactos que corresponden al proceso y allegue las fotografías respectivas. Así mismo, para que aporte el certificado de tradición y libertad de inmueble que dé cuenta de la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula respectivo.

Segundo. Oficiése a la Alcaldía de esta ciudad que según el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 04082792, que es objeto de este proceso, le corresponde la dirección **Carrera 35 N° 33-227 y 34-03** de esta ciudad. Remítasele copia de esta providencia y del mencionado certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

2

Notificado por estado electrónico del 4 de febrero de 2021